



**NO 9595**

**10 OCT. 2012**

**RESOLUCIÓN No. DE 2012**

1

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Zipaquirá - Cundinamarca.

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante escrito remitido por la Superintendencia Delegada para el Notariado a la Dirección de Gestión Notarial con radicado IE007391 de 2012, el doctor HECTOR RENÉ BASTIDAS PAZOS, designado Notario Segundo (2º) del Círculo de Zipaquirá, Cundinamarca, solicita se expida el acto administrativo que autoriza la sede actual donde funciona dicha notaría ubicada en la calle 3 No. 7-64, primero y segundo (1º y 2º) piso de esa ciudad, teniendo en cuenta que se ha demostrado que se cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Ley 960 de 1970, como se evidencia de las diferentes diligencias realizadas, documentos que aporta a su petición, así:

- 1). Acta de visita al local practicada por la doctora OLGA DINA VALENCIA DE ROJAS, Registradora de Instrumentos Públicos de Zipaquirá el 21/09/1993.
- 2). Acta de visita general realizada el 16 de enero de 2012 por las doctoras XIOMARA VICIOSO JOIRO Y JEMY ALEXANDRA MÉNDEZ VINASCO, en calidad de funcionarias de la Superintendencia Delegada para el Notariado.

A través de auto comisorio No. 20 de septiembre de 1993, la Dirección de Vigilancia de la Superintendencia de Notariado y Registro (en la época), solicita a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, Visita Especial de inspección al local de la calle 3 No. 7-64, a fin de establecer si el mismo reúne los requisitos de ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, de cuyos resultados se remitió por parte de la doctora Valencia de Rojas el informe de visita practicada el día 21 de septiembre de 1993, dejando constancia en el Acta, entre otros, de los siguientes aspectos:

*"(...) se trata de un local ubicado a una cuadra de la plaza principal, rodeado de establecimientos bancarios y comerciales, de fácil acceso para el público, (...) área y*



Certificado N° GP 174-1



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Nº 9595

10 OCT. 2012

RESOLUCIÓN No.

DE 2012

2

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Zipaquirá - Cundinamarca.

*distribución de espacios apta para la prestación del servicio notarial, suficiente luz y ventilación, en muy buenas condiciones de presentación.*

*En consecuencia, se estima que dicho local se ajusta a los requisitos (...)"*

Según constancia registrada en acta de visita general practicada el 16 de abril de 2012 por las funcionarias de la Superintendencia Delegada para el Notariado atrás mencionado, en el inmueble propuesto se adecuó el primer piso para atender a la población discapacitada y, en éste mismo, se presta la mayoría de los servicios. Las comisionadas conceptuaron que el local cumple con los requerimientos señalados en la ley.

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157º, inciso 2º, preceptúa: "*La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad*".

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: "*(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio*".

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.



Certificado Nº GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

NO 3835

10 OCT. 2012

**RESOLUCIÓN No. DE 2012**

3

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Zipaquirá - Cundinamarca.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con la certificación No. 1340-12 expedida el 25 de septiembre de 2012, signada por el doctor JORGE ARMANDO SILVA GÓMEZ, Jefe Oficina Asesora de Planeación de Zipaquirá y por el doctor JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES, Profesional Universitario de la misma oficina, aportado por el peticionario, a través de la cual se establece que el predio de la calle 3 N° 7-64, clasificado para Uso Comercial y de Servicios Mercantiles, es apto para desarrollar la actividad notarial.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el local donde funciona actualmente la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Zipaquirá - Cundinamarca, ubicado en la calle 3 No. 7-64, primero y segundo (1º y 2º) piso de esa ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



Certificado N° GP 174-1



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Nº 9595

10 OCT. 2012

RESOLUCIÓN No.

DE 2012

4

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Zipaquirá - Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia íntegra de esta providencia al doctor HECTOR RENÉ BASTIDAS PAZOS, Notario Segundo (2º) del Círculo de Zipaquirá, Cundinamarca, quién se obliga comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial antigua y nueva, así como publicarse en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA**

Superintendente de Notariado y Registro

10 OCT. 2012

**LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAUJO**  
Superintendente Delegada para el Notariado

Aprobó: Dra. María Victoria Álvarez Builes/Asesora Jurídica Superintendente

Aprobó: Dra. Zoraida Celis Carrillo/Directora GN

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango/Coordinadora GN

Proyectó: Alfonso Rebolledo-Profesional Univ./26/09/2012

